

Señora

Dra. Ximena Alejandra Cárdenas Reyes

Juez Constitucional

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

TENIENTE DE POLICÍA EN SERVICIO ACTIVO **JOSE MARCELO GUAMÁN SEGARRA**, titular de la cédula de ciudadanía 1103536072, mayor de edad, de estado civil casado, persona con discapacidad, legitimado activo de la causa Nro. 32-22-IS, relacionado con la acción de incumplimiento presentada con referencia a la sentencia de acción de protección correspondiente al proceso judicial 17313-2010-0405; desde hace trece años he venido y continuo siendo víctima por la vulneración de mis derechos ocasionada de forma derivativa por el incumplimiento oportuno de las medidas de reparación integral derivadas de la acción jurisdiccional. En virtud de lo cual, de conformidad con el inciso final del **artículo 7 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional**, se solicita que en la presente causa sea tomada como **excepción, tramitándose y resolviéndose en el menor tiempo posible, además se solicita se CONVOQUE de manera URGENTE a una AUDIENCIA PÚBLICA en la presente causa**, sin considerar el orden cronológico de las causas, lo cual lo sustento en los siguientes argumentos:

1. El 06 de agosto de 2008, fui dado de baja de las filas de la Policía Nacional, tras un procedimiento administrativo lleno de irregularidades, vulnerando mis derechos a la seguridad jurídica y debido proceso, y de forma derivativa mi derecho al trabajo y seguridad social.
2. Por esta situación, presenté una acción de protección, de la cual, en primera instancia se dictó sentencia, rechazando la acción de protección arbitrariamente bajo el argumento que la institución policial "... *requieren de un tiempo superior al señalado en el reglamento de la Policía Nacional...*".
3. En segunda instancia, la Tercera Sala de Garantías Penales de Pichincha, aceptó el recurso de apelación presentado, dejando sin efecto la Resolución Nro. 2008-357-CsG-PN y la Resolución Nro. 2007-594-CS-PN, disponiendo que la sanción impuesta al recurrente sea borrada de la hoja de vida profesional de José Marcelo Guamán Segarra.
4. En resumen, como efecto de la sentencia de la acción de protección se dejaron sin efecto los actos administrativos, que ocasionaron la baja de las filas policiales de José Marcelo Guamán Segarra, correspondiendo como consecuencia de la acción jurisdiccional el reintegro a las filas policiales y la reversión de todos los efectos de los actos administrativos vulneradores de

derechos, es decir, el retorno de la situación jurídica del compareciente al estado anterior a dicha vulneración de derechos. Por lo cual, correspondía a la Policía Nacional proceder con el reintegro del servidor, pago de haberes no percibidos, pago de aportes al ISSPOL y del cumplimiento de las obligaciones conexas.

5. A más de las vulneraciones de derechos antes resumidas, el Ministerio del Interior y la Policía Nacional, por trámites burocráticos no justificados, tardaron hasta agosto del año 2017 para autorizar mi reintegro a las filas de la Policía Nacional, existiendo una tardanza injustificada en la ejecución de la sentencia de **SEIS AÑOS CON DIEZ MESES**.
6. En el presente caso, el juez constitucional a más de incumplir con su deber de exigir el cumplimiento de la sentencia constitucional, en ningún momento observó a la Policía Nacional ni al Ministerio del Interior por no cumplir oportunamente con dicha sentencia. De esta manera, la Policía Nacional se ha negado a pagarme las remuneraciones no percibidas correspondientes al tiempo comprendido desde noviembre de 2010 y agosto de 2017, seis años y diez meses, que la Policía Nacional y el Ministerio del Interior se negaron a cumplir con la sentencia constitucional. **En la actualidad, esa negativa a cumplir con esta decisión de carácter constitucional, me impide acogerme al retiro y acceder a una pensión de jubilación, vulnerando inminentemente mi derecho a la seguridad social.**
7. Si bien, en su momento se me reintegró a la Policía Nacional, se lo hizo con el grado y la remuneración de Teniente de Policía, y no con el grado, antigüedad y remuneración que me correspondería, esta es la de Teniente Coronel de Policía.
8. Al día de hoy, ha pasado **SEIS AÑOS Y UN MES**, sin que se me haya reconocido el ascenso al grado de Capitán de Policía, a pesar de haber cumplido con todos los requisitos de ley, y tener registradas las calificaciones de cada uno de los años de servicios, inclusive los que estuve fuera de las filas de la Policía Nacional.
9. En mi hoja de vida mantengo el registro de calificaciones de cada uno de los años de servicio, incluidas las de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.
10. La Policía Nacional me reconoce como servicio activo los años que estuve fuera de las filas policiales, lo cual está registrado en mi hoja de vida, incluso registrando las calificaciones para el efecto, **pero no se me reconoce el derecho a ascender al grado que corresponde conforme a mi antigüedad y a la seguridad social, ya que no se ha realizado el pago de los aportes al ISSPOL.**
11. Como es lógico, los servidores policiales que en agosto de 2021 (momento de mi reintegro) ostentaban el grado de Teniente de Policía

actualmente ya han sido ascendidos a Capitanes de Policía, en mi caso no ha sucedido, injustificadamente, demostrando que recibo un trato **DISCRIMINATORIO**, por mi condición de haber si reintegrado con una **sentencia constitucional**.

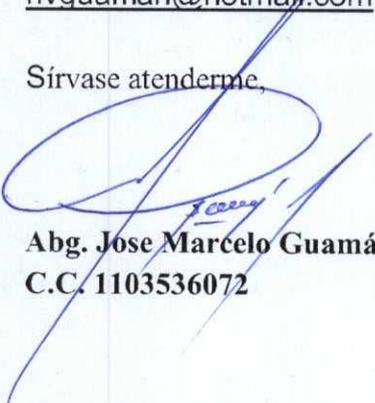
12. En la actualidad, tengo más de 20 años de antigüedad en la institución policial, teniendo la antigüedad necesaria para acogerme a mi derecho al retiro y a recibir una pensión de jubilación; sin embargo esto no me es posible por cuanto la Policía Nacional no ha realizado el pago de los aportes de la seguridad social al ISSPOL.
13. Como lo expongo, **estoy siendo víctima de discriminación**, por el hecho de haber sido reintegrado a la Policía Nacional por una acción constitucional.
14. Como segundo hecho discriminatorio, actualmente estoy siendo víctima de persecución por la institución policial, lo cual tiene por objetivo desvincularme de la institución policial, mal aplicando el régimen disciplinario policial. Se me ha impuesto de forma arbitraria como sanción una sanción pecuniaria mayor, a través de la Resolución Nro. 2023-006-DEL-IGEN-PN de 29 de agosto de 2023. Sanción que se ha impuesto sin fundamento, debido a que el suscrito impidió que dos servidores policiales actúen en contra de la Ley, al trasladar a tres personas extranjeras al puente internacional de Macará, subiéndoles al vehículo policial, lo cual implica una detención ilegal y arbitraria, considerando que dichas personas no estaban cometiendo ningún delito.
15. Por esta causa, al momento corro el riesgo de ser desvinculado de la Institución Policial, sin que se me reconozca mis derechos, al grado, a la remuneración, a la jubilación y pensión que me corresponde.

A la presente, anexo los siguientes documentos:

1. Hoja de vida obtenida del sistema SIIPNE.
2. Reporte de aportes del ISSPOL.
3. Resolución Nro. 2023-006-DEL-IGEN-PN de 29 de agosto de 2023, la cual carece de motivación, y se me sanciona por interferir en una detención ilegal y arbitraria.

Notificaciones que correspondan las recibiré a los correos electrónicos nvquaman@hotmail.com; nwquaman@hotmail.es; jmqs1103@hotmail.com

Sírvase atenderme,


Abg. Jose Marcelo Guamán Segarra
C.C. 1103536072

SECRETARÍA GENERAL
DOCUMENTOLOGÍA
18 SET. 2023
Recibido el día de hoy... 18 SET. 2023
a las... 9:27
Por... *Jhanna*
Anexos... 2 Págs
FIRMA RESPONSABLE

Mat. 17-2017-560 FA